



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente **nº4002/2026**, incoado en base a la Convocatoria de subvención en materia deportiva, año 2026, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Las bases reguladoras de la presente subvención, se hallan contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024.

2º. Con fecha 29 de septiembre de 2026, se dictó Providencia por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

3º. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito número 2.26.0.03307 emitido con fecha 29 de septiembre de 2026, por importe de 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500.

En relación con dicha aplicación presupuestaria, la Línea Estratégica N°6: Deporte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 se establece una acción en concurrencia competitiva bajo la descripción “Concejalía de deportes/Promoción y fomento del Deporte”.

4º.-Consta en el expediente Propuesta de resolución de fecha 29 de septiembre de 2026, emitida por el Secretario (Puesto colaboración S-I) donde se recogen las consideraciones de aplicación y previo a los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la Propuesta emitida.

5º. Igualmente, consta informe de fiscalización de la misma fecha, emitido por la Intervención General con resultado favorable..

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDA.- El deporte, se trata de una competencia propia municipal establecida en artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos se establece en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuyo artículo 11. d), recoge que, sin perjuicio de lo previsto en

Mariano Pérez Hernández (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 30/09/2026
Firma: 30/09/2026
HASH: 530ad1fe953af6d665236a1645a063



DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

En este sentido, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 12.2, letras a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, y el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el artículo 2.ñ), de este texto legal recoge entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte”*.

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el Art. 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente conforme el procedimiento establecido en el Art. 20.8 LGS y Art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRTE4PZFQMEWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- De acuerdo con el Art. 9 LGS con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

QUINTA- El Art. 17.2 LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este aspecto, cabe destacar que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal (BOP núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024), en la que se establece en su artículo 1 (Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación) que la presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable. Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones por el Ayuntamiento de El Sauzal, se corresponden con las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aplicable a cada ejercicio presupuestario.

Asimismo, en la propia exposición de motivos de la referida ordenanza señala lo siguiente *“Que este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de subvenciones que se incluyen en el presupuesto es aprobar una ordenanza general, tanto por la cantidad de subvenciones otorgadas como por la necesidad de unificar criterios en la diversidad de actuaciones. Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, unificando criterios en los distintos ámbitos de actuación, para de esta forma garantizar un trato igualitario a los beneficiarios de las subvenciones, siempre acorde a los principios rectores de la Ley de Estabilidad presupuestaria, por un lado, al principio de transparencia, y por otro al principio de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas”*.

SÉPTIMA.- El Art. 22.1 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

OCTAVA.- El Art. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Sauzal establece que las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

NOVENA.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, conforme el Art. 34 LGS se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, habilita que la convocatoria pueda permitir el pago anticipado de las mismas. Y que no se prevé régimen de garantías.

DÉCIMA.- Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

DÉCIMO PRIMERA.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y sus anexos para la concesión de subvenciones en materia deportiva por el procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a sufragar el pago de los gastos de licencias federativas temporada 2026/2027 de los clubs, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios para el presente ejercicio económico 2026, y que se adjunta como adenda.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRTE4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.26.0.03307, de fecha 29 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Que se proceda a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández

Adenda

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRTE4PZFQMEWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

I.-BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente subvención se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47, miércoles 17 de abril de 2024.

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 6: Deporte, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.

II.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las normas que han de regir la concesión de ayudas, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar el pago de los gastos de licencias federativas y seguro obligatorio para la temporada 2026/2027 de los clubs y asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro participantes en pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter insular, autonómico, nacional e internacional, y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, con el objetivo de fomentar y promover la práctica deportiva en el municipio de El Sauzal y su participación en competiciones oficiales.

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas individuales.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 20.000,00€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500 (2.26.0.03307).

El importe de la subvención será fijado por la comisión de valoraciones que se haya constituido a tal efecto de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto X de la presente convocatoria.

La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad solicitante en su solicitud y siempre que cumpla los requisitos para ser beneficiaria.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

IV. –PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

V.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, aquellas asociaciones, clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que tenga su sede en el Municipio de El Sauzal o que el desarrollo de su actividad deportiva redunde en beneficio de los vecinos de este municipio de El Sauzal.
- 2.- Que acrediten estar inscrita en el Registro Municipal de El Sauzal de Entidades y Asociaciones.
- 3.- Que hayan justificado las subvenciones que, en su caso, les haya concedido el Ayuntamiento de El Sauzal en la anualidad 2025.
- 4.- Estar federadas en su correspondiente modalidad deportiva.
- 5.- Estar inscrita en alguna de las competiciones oficiales conforme su modalidad deportiva, temporada 2026/2027.
- 6.- Que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Sauzal
- 7.-Que no se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio; no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las referidas bases y esta convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

VI. - GASTO SUBVENCIONABLE.

Son gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

A efecto de la presente convocatoria únicamente se considera gasto subvencionable el coste económico para obtener las respectivas licencias federativas y seguros obligatorios para la temporada 2026/2027 de la beneficiaria y que se haya efectivamente generado desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y abonados antes del 31 de marzo de 2027.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

VII. - PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) Plazo de presentación solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de **10 DÍAS hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

B) Forma y lugar de presentación: Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán debidamente firmadas por el representante legal de la asociación club, entidad deportiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), según modelo normalizado adjunto a la presente convocatoria.

C) Medios sucesivas notificaciones/publicaciones.- Los requerimiento de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones serán notificadas mediante publicación en el tabón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En el supuesto de que un Club, Asociación, entidad deportiva sin ánimo de lucro cuente con diversos equipos, deberá presentar una única solicitud de subvención, no siendo válida la presentación de varias solicitudes por la misma entidad.

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el Art. 23.5LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases y de la presente convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

VIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I)
- Certificado de cargos directivos y números de socios (Anexo II)
- Proyecto subvencionable (Anexo III)
- Acreditación representación (Anexo IV)
- Programa actividades (Anexo V)
- Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas (Anexo VI)
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad
- Solicitud original de Alta a Terceros (Datos extendidos por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y titularidad)
- Certificado expedido por la Federación correspondiente de que la entidad se halla federada y que incluya N° de licencias federativa emitidas hacia la entidad temporada 2026/2027

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Documento acreditativo de inscripción en competición /prueba deportiva Oficial durante la temporada 2026/2027

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

El correspondiente modelo de solicitud (Anexo I) y los demás modelos (II, III, IV, V, VI, VII y VIII) se encuentran adjuntos a la presente convocatoria, y a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal.

IX. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS.

El procedimiento se iniciará de oficio previa convocatoria de subvenciones.

I) Instrucción.

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de valoración.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRTE4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34





II) Valoración de las solicitudes. Baremación. Informe-Propuesta.

Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes y elevará propuesta de concesión al órgano instructor.

La comisión de valoraciones estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

III) Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante su publicación en tablón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a partir del día siguiente de su publicación.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. No es necesaria la aceptación expresa de la misma.

IV) Resolución del procedimiento.

El procedimiento se resolverá mediante resolución de Alcaldía a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el tabón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), de acuerdo con el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

V) Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

X.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU PODERACIÓN

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 20.000,00€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4891500 (2.26.0.03307).

El importe de la subvención a conceder a las entidades solicitantes que cumpla los requisitos para ser beneficiarias se determinará conforme la siguiente fórmula:

$$Si = \frac{Li}{LT} * CP$$

Si = importe subvención que le corresponde a cada beneficiario

Li = N° de licencias federativas temporada 2026/2027 de la entidad solicitante (que cumpla los requisitos exigidos para ser beneficiaria)

LT= N° total de licencias federativa temporada 2026/2027 de todas las entidades solicitantes (que cumpla los requisitos exigidos para ser beneficiaria)

CP = crédito presupuestario de esta convocatoria (20.000,00€)

Si = N° de licencia federativa temporada 2026/2027 de la entidad solicitante (que cumpla los requisitos exigidos para ser beneficiaria) dividido por el N° total de licencias federativa temporada 2026/2027 de todas las entidades solicitantes (que cumpla los requisitos exigidos para ser beneficiaria), x el crédito presupuestario de esta convocatoria (20.000,00€).

La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad solicitante en su solicitud, y siempre que cumpla los requisitos para ser beneficiaria.

En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedente de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.

XI.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada. No será necesaria la constitución de garantía.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

XII.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Sauzal, es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas.

Podrán concurrir a esta convocatoria los Clubes, Asociaciones y entidades Deportivas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de esta subvención aunque ya hayan sido beneficiarias de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de El Sauzal, en el ejercicio presupuestario de esta convocatoria, siempre que el importe total de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada, y siempre que cumplan los requisitos para ser beneficiaria.

En caso de concurrencia de varias subvenciones para la misma finalidad la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la misma, ya que de superar dicho límite el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad.

XIII.-OBLIGACIONES BENEFICARIAS

Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan:

- a) Realizar la actividad sujeta a subvención, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales del club/asociación/ entidad beneficiaria de la percepción de la presente subvención.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

XIV.- JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta del 31 de marzo de 2027, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

- A) Una memoria de actuación del Club/Asociación deportiva beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las competiciones oficiales en las que está participando (ANEXO VII).
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO VIII):
 - a) Una relación clasificada de los gastos de licencias federativas y seguros obligatorios para la temporada 2026/2027 de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRTE4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Se consideran gastos federativos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada (gastos licencias federativas y seguros obligatorios temporada 2026/2027) y que se hayan generado en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago.
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.

- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
 - Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

XV.-REINTEGRO.

Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.
- C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

XVI.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente

XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47, de fecha 17 de abril de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRTE4PZFMWVYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTIVA 2026

1.DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Nombre de la Entidad		CIF
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2.DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF/ CIF
Cargo que ostenta		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

3.DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar	Medio preferente de Notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación en papel
☐ Representante	☐ Notificación Telemática

4. Relación de documentos aportados por el solicitante, en el expediente de subvenciones año _____(y que no son necesarios volver a presentar)

- ☐ Copia compulsada CIF
- ☐ Copia compulsada de Acta fundacional y estatutos
- ☐ Copia compulsada DNI del representante de la Entidad y acreditación de dicha Representación (Anexo IV)
- ☐ Alta de Terceros
- ☐ Certificado de la composición de la Junta Directiva

5. Relación de documentos que acompaña en esta solicitud (por no constar en el Ayuntamiento)

- ☐ Copia compulsada CIF
- ☐ Copia compulsada de Acta fundacional y estatutos

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34





- ☐ Copia compulsada DNI del representante de la Entidad y acreditación de dicha representación (Anexo IV)
- ☐ Certificado del acuerdo de los miembros de la Junta Directiva actual, si ha sufrido modificación la última presentada a este Ayuntamiento (Anexo II)
- ☐ Descripción y objetivos del Proyecto subvencionable (Anexo III)
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la CCAA Canaria
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal (Certificado positivo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife)
- ☐ Alta de Terceros
- ☐ Programa Anual de Actividades (Anexo V)
- ☐ Autorización para recabar datos de estar al corriente obligaciones tributarias y frente la seguridad social (Anexo VI)
- ☐ Certificado expedido por la Federación correspondiente de que la entidad se halla federada y que incluya N° de licencias federativa temporada 2026/2027 emitidas hacia la entidad.
- ☐ Documento acreditativo de participación en competición /prueba deportiva Oficial (federada) durante la temporada 2026/2027

6. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario

Declara de forma responsable que la actividad desarrollada por el Club/Asociación redundas en beneficio de los vecinos del municipio. A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

7. Declaración responsable cambios

DECLARO que la siguiente documentación, anteriormente presentada en este Ayuntamiento, **no ha sufrido modificación alguna:**

- ☐ Estatutos
- ☐ Composición de la Junta Directiva
- ☐ Representación de la Entidad

8. Otras subvenciones

DECLARO que:

- ☐ No ha solicitado subvención para financiar estos mismos fines
- ☐ Ha solicitado subvención para financiar estos mismos fines:

ORGANISMO O INSTITUCION QUE FINANCIA:	IMPORTE SOLICITADO:

9. AUTORIZACIÓN

- ☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal a recabar la información necesaria ante esta Administración, la Administración Tributaria de la CCAA Canaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Administración Estatal (AEAT) y cualquier otra Administración si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y exclusivamente referido a este expediente.
- ☐ **NO AUTORIZO.** (En este caso, deberá aportar dichos certificados de las Administraciones Públicas correspondientes).

10. SOLICITA

La concesión de una Ayuda por importe de Euros para cubrir los gastos de licencias federativas temporada 2026/2027 en los términos establecidos en la convocatoria y las correspondientes bases, aceptando expresamente la mismas,

11. AVISO LEGAL

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSN9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones Administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal.
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de El Sauzal.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de Transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS

En la Villa de El Sauzal, a.....de.....de 20.....

Firma del solicitante y Sello de la Entidad

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II

CERTIFICADO DE CARGOS DIRECTIVOS Y NÚMERO DE SOCIOS

D. / Dña. _____, con DNI nº _____,
_____, en su calidad de Secretario/a de
la entidad _____

_____, con CIF nº _____

CERTIFICA:

- Que el representante legal de la entidad es D./Dña.

- Que el número de socios / afiliados es: _____

- Que la actual Junta Directiva fue elegida el día _____ de _____ de _____
y está compuesta por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Y para que conste, y surta los efectos ante el Ayuntamiento de El Sauzal, expido la presente certificación, con el VºBº de la Presidencia, en El Sauzal, ade.....de 20.....

VºBº Firma del/de la Presidente

Firma del/de la Secretario/a y Sello de la Entidad

Fdo. _____

Fdo. _____

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWVYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34





PROYECTO SUBVENCIONABLE

Fecha de Registro	
Nº de Registro	

a) Actividades subvencionables (participación en competiciones oficiales temporada 2026/2027) y objeto de cada actividad:

GASTOS		INGRESOS	
TOTAL		TOTAL	

Fdo.

Cód. Validación: 5J65QFTRTE4PZFQMEWYQSNY9
Verificación: <https://elsaual.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO IV

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

D. / Dña. _____, con DNI nº _____,

Y en calidad de Secretario/a de la entidad _____
_____, con CIF nº _____,

Y domicilio en _____.

CERTIFICA:

Que D. / Dña. _____, con DNI nº _____,
_____, es el/la actual _____ de la entidad

_____, y por tanto, la persona que posee la representación de la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en El Sauzal, a
.....de.....de 20.....

Firma del/de la Secretario/a y Sello de la Entidad

Fdo. _____

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRTE4PZFQMEVYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34





D. / Dña. _____, con DNI nº _____,
y en calidad de Secretario/a de la entidad _____
_____, con CIF nº _____.

Que la programación de actividades correspondiente al año en curso es la siguiente:

Actividades (participación en competencias oficiales temporada 2026/2027) que tiene previstas realizar la entidad a lo largo del ejercicio/año, indicando las fechas aproximadas de las mismas.

Y para que conste, y surta los efectos ante el Ayuntamiento de El Sauzal, expido la presente certificación, con el VºBº de la Presidencia, en El Sauzal, ade.....de 20.....

Firma del/de la Secretario/a y Sello de la Entidad

Fdo. _____





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1.DATOSDELA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad		CIF
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2.DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF/ CIF
Cargo que ostenta		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

3. AUTORIZACIÓN
La persona abajo firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de El Sauzal a solicitar de:
☐ La Agencia Tributaria Estatal
☐ La Agencia Tributaria Canarias
☐ El Consorcio de Tributos de Tenerife
☐ La Seguridad Social
TODOSLOSANTERIORES
Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para el procedimiento
La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la <i>Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998</i> , que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el <i>artículo 95.1k) de la</i>

DECRETO
Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5J65QFTDRT4PZFMWYQSNY9
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

4. AVISO LEGAL

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones Administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos

☐

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal.
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de El Sauzal.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de Transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como Se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en El Sauzal, ade.....de 20.....

Firma del solicitante y Sello de la Entidad

Fdo. _____





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO VII. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.-Que las competiciones oficiales en la que está participando el Club/asociación /entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la subvención de referencia, son las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO VIII. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

- ☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.
- ☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe
TOTAL		

4º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

5º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimoctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Número: 2026-1723 Fecha: 30/09/2026

